

## ECOLOGIA

### LAS URBANIZACIONES Y EL COTO DE DOÑANA

No hace mucho, recogía la prensa la denuncia formulada por AEORMA (Asociación Española para la Ordenación del Medio Ambiente), a través de sendas cartas al vicepresidente del Gobierno y a los ministros de Obras Públicas, Vivienda e Información y Turismo, de la grave situación del Parque Nacional de Doñana, como consecuencia de los proyectos de urbanización existentes para las playas de sus alrededores.

Las razones de esta denuncia son bien claras: Levantar cualquier tipo de urbanización o urbanizaciones en torno al Parque no será sino crear una barrera de cemento que lo aisle del mar, ante la que los escasos 3,5 kilómetros de playa, pertenecientes al primero, resultarán tan inoperantes como insuficientes. El medio urbano presionará de manera irremediable sobre el medio natural de Doñana —hecho que ya fue indicado por el presidente de la Comisión para la Calidad del Ambiente de los EE. UU., Mr. Russell Train— y conducirá a su degradación. Las consecuencias de ésta no tardarán en sentirse; las especies emigrantes dejarán de penetrar en el Parque merced a la barrera urbana, se efectuarán cambios irreversibles en el paisaje, se elevarán en las costas los niveles de contaminación por productos de desecho, aumentará la polución atmosférica en orden al número de motores de explosión y calderas de fuel, abundantes en toda urbanización de lujo; descenderá de forma imprevisible el nivel freático de la región, con todas las alteraciones para el ecosistema que ello comporta: se introducirán especies vegetales nuevas —las plantas ornamentales—, que entrarán en competencia con las autóctonas; el ruido y el alumbrado nocturno desterrará a los animales que habitan las proximidades de la urbanización, etcétera.

La situación presente de Doñana, por tanto, no concuerda con la que las Naciones Unidas prevén para los Parques Nacionales: «Para que un área llegue a ser calificada como Parque Nacional o Reserva equivalente, debería gozar de una protección legal contra toda explotación humana de sus recursos naturales y contra toda otra degradación de su integridad resultante de la actividad humana» (Criterios de selección para el establecimiento de Parques Nacionales, IUCN). Pero, además, resulta un claro atentado contra el espíritu y la letra del Decreto 2.412/1969 de creación del

Parque («B. O. E.», 27-10-69), el cual, tras describir las singulares características de la región: «... sin duda alguna, uno de los más extraordinarios lugares de Europa, no sólo en cuanto se refiere a la riqueza y variedad de su flora y fauna, sino por el carácter de refugio o lugar de anidamiento de las más valiosas aves de nuestro continente»..., y añadir que ha sido «... incluido con la categoría máxima en la Relación de Parques Naturales y Reservas Análogas, confeccionada por las Naciones Unidas»..., expresa en su artículo segundo que «El Gobierno (...) adoptará las medidas y disposiciones precisas para procurar que los terrenos integrados en el Parque Nacional de Doñana se conserven en un estado igual o similar al que tuvieron en la actualidad»...

Cabría suponer, en consecuencia, que la pretensión de urbanizar las playas de la región de Doñana caería fuera de lo legal. Sin embargo, no es así, ya que en el Anejo número uno del mismo Decreto se establecen los linderos del Parque Nacional de Doñana, los cuales sorprendentemente discurren a un kilómetro de distancia de la costa —a excepción de los tres y medio antes citados— para terminar dejando, en el límite Sudoeste, un amplio triángulo de tierra entre Parque y mar. De este modo, terrenos que por razones geográficas y ecológicas deberían pertenecer al Parque, quedan excluidos de él y, por tanto, sin ninguna limitación para que los especuladores hagan de ellos lo que les venga en gana, aunque de eso resulte un enorme daño para Doñana y, en consecuencia, para el país.

Pretender edificar en torno al Parque Nacional —y habría que añadir algo parecido sobre las urbanizaciones ya construidas, aunque su proyecto sea anterior a la fecha de formación del Parque— resulta una sinrazón curiosamente legal, que sólo favorece a los capitales privados —en su mayor parte, de especuladores extranjeros— y, sin embargo, perjudica al patrimonio de la nación. Quede claro que una urbanización puede suponer una serie de ganancias para el país (turismo, nuevos puestos de trabajo, etcétera). En el presente caso, sin embargo, el daño que ocasionaría superaría en mucho al posible beneficio. Esperemos que las autoridades y organismos competentes puedan hacer algo para resolverlo. ■ PEDRO DE ANDRES.

## EGUILLOR

